



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 240

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, y párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en la Fase III de la BASE PRIMERA del Procedimiento contenido en el Acuerdo aprobado en fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del Procedimiento de Selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 párrafo primero, fracción III, y párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Fase IV de la BASE PRIMERA del Procedimiento contenido en el Acuerdo aprobado en fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura del Congreso del Estado designa a la profesional **Lorena Martínez García** como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para un periodo de dos años, que transcurrirá a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, la ciudadana **Lorena Martínez García** deberá rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, en el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, una vez que sea aprobado este Decreto, inmediatamente lo notifique al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
PRESIDENTA



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE  
SECRETARIO



DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO